



Interlocutorio	628
Radicado	05266-31-03-003-2024-00101-00
Proceso	Verbal
Demandante	Sebastián Vélez Baena y otros
Demandado	Allianz Seguros SA y otro
Asunto	Admite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del CGP. Asimismo, la solicitud de amparo de pobreza se ajusta al artículo 151 idem. Por lo tanto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir la demanda de Sebastián Vélez Baena, Manuela Giraldo Quiroz y Salvador Vélez Giraldo (quien comparece a través de sus representantes legales Sebastián Vélez Baena, Manuela Giraldo Quiroz) contra Allianz Seguros SA y Carlos Mario Londoño Correa.

**Segundo.** Conceder el amparo de pobreza a Sebastián Vélez Baena, Manuela Giraldo Quiroz y Salvador Vélez Giraldo.

**Tercero.** Decretar la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado Allianz Seguros S.A. Sucursal Bogotá con matrícula 01358450 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Expedir el oficio, el cual queda a disposición de la parte interesada para que lo retire y lo diligencie.

**Cuarto.** Oficiar a EPS Sura para que indique la dirección y demás datos de ubicación de Carlos Mario Londoño Correa con cédula de ciudadanía 70.095.002.

Expedir el oficio, el que queda a disposición del interesado para que lo retire y diligencie.

**Quinto.** Notificar el auto admisorio a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la demandada o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Sexto.** Advertir a cada demandado para que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

**Séptimo.** Reconocer personería al abogado Mauricio Ortiz Rojas con TP 211317 del CSJ, para representar a Sebastián Vélez Baena, Manuela Giraldo Quiroz y Salvador Vélez Giraldo en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2024-00101

19042024 4